

147

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, treinta de noviembre de dos mil veinte

Rad. 76001 3103 **016 2020 00058** 00

Se admite la reforma a la demanda presentada por Bancolombia S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, y procede este Despacho a librar nueva orden de apremio, entendiéndose que queda sin efecto alguno la providencia calendada 2 de septiembre de 2020.

Por lo que concurriendo en el libelo genitor presentado y sus anexos, los requisitos de ley, y viéndose que el pagaré aportado como base de la ejecución presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley sustantiva y lo que dispone el artículo 422 del C. G. del P, se resuelve:

1) Librar mandamiento ejecutivo a favor de Bancolombia S.A. contra. Fideicomiso Kaoba representado por su vocero y administrador Alianza Fiduciaria S.A., LV Estructuras en Concreto S.A.S. Mónica Latorre Delgado y Jorge Alberto Velasco Castro (canon 430 del mismo cuerpo normativo).

2) Tramitar el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo (Libro Tercero, Sección Segunda del Código General del Proceso).

3) Ordenar a Fideicomiso Kaoba representado por su vocero y administrador Alianza Fiduciaria S.A., LV Estructuras en Concreto S.A.S. Mónica Latorre Delgado y Jorge Alberto Velasco Castro pague a Bancolombia S.A., dentro del término de cinco (05) días contados a partir del momento en que se le notifique esta providencia, las cantidades líquidas de dinero e intereses que a continuación se indican:

\$680'529.696.86 M/Cte. correspondientes al capital incorporado en el pagaré No. 8010026249; más los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa permitida a partir del 9/02/2019 hasta que se verifique el pago total del capital que los produce.

3.2. \$298'995.934 M/Cte. Por concepto de intereses de plazo.

3.3. \$922'665.036 M/Cte. correspondientes al capital contenido el pagaré No.600102189; presentado como base de recaudo; más sus intereses moratorios, liquidados a la máxima tasa permitida desde el 22 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total del capital que los produce.

3.4. \$29'468.537M/Cte. Por concepto de intereses de plazo.

3.5. \$73'378.653 M/Cte. correspondientes al saldo de capital incorporado en el pagaré No. 600102197.

- 4) Decretar el embargo y secuestro de los inmuebles hipotecados que constituyen garantía del pago del crédito cuya satisfacción se persigue, con fundamento en lo dispuesto en los cánones del Código Civil: 2448, 2432 y 2422; y el 468.2 del C. G. del P.

Para que se efectivice la medida cautelar aquí ordenada atendiendo lo ordenado en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020, tal como lo autoriza el canon 111 del C.G. de P., la Secretaría del Juzgado deberá expedir a costa de la interesada copia auténtica de esta providencia dirigida al archivo del Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente (parágrafo 1º del artículo 14 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos –ley 1579 de 2012z), para que tal autoridad cumplan con lo de su cargo.

Acreditada la inscripción de la anterior medida cautelar se dispondrá respecto del secuestro aquí decretado (artículo 601 del C. G. del P.).

- 5) Ordenar al extremo actor que notifique a los ejecutados este auto, en la forma legal establecida en los artículos 289 y SS., del Estatuto Procesal mencionado, las que podrán surtirse usando los medios electrónicos existentes, atendiendo la forma establecida en el canon 8º del Decreto 806 de 2020.

- 6) Ordenar que una vez notificada esta providencia a la parte ejecutada, se le corra traslado de la demanda, en los términos que dispone el artículo 91 íbidem.

- 7) Advertir al extremo ejecutado que si desea ejercitar su derecho a la defensa, cuenta con un término de diez (10) días útiles contados desde aquel que se corresponda con el primero hábil siguiente al de la notificación que se le haga de esta providencia, para que eleve las defensas permitidas en los artículos 425 y 442.1 del C. G. del P., mediante contestación de la demanda que deberá observar lo dispuesto en los artículos 96 y 97 íbidem, so pena de las sanciones procesales y probatorias de ley. O, conforme lo dispone el inciso segundo de la preceptiva 430, mediante recurso de reposición contra la orden de pago, so pena de que se tornen incontrovertibles los tópicos allí previstos por el legislador.

Si se llegaran a omitir los pronunciamientos que ordena el numeral segundo del artículo 96 del C. G. del P., el Juzgado aplicará la presunción prevista en la parte final de aquel texto legal y la contemplada en el primer inciso de la preceptiva adjetiva siguiente: artículo 97 del C. G. del P.

- 8) Por secretaría, ofíciase a La Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, dando cuenta de los títulos valores que hayan sido presentados dentro del presente trámite ejecutivo, y relacionando la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. Lo anterior en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

148

9) Reconocer personería judicial a Edgar Camilo Moreno Jordán quien actúa en calidad de endosatario en procuración de Bancolombia S.A., en los términos del artículo 658 del Código de Comercio.

Notifíquese,


HELVER BONILLA GARCÍA
Juez

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado N° 084 de hoy,
notifíquese a las partes el contenido
del Auto Anterior
Cali, 2 DIC 2020

Secretaria 

Poder Fideicomiso KAOBA

Notificaciones Judiciales Alianza Fiduciaria <notificacionesjudiciales@alianza.com.co>

Mié 21/04/2021 11:09

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; conjuridicos1@hotmail.com <conjuridicos1@hotmail.com>**CC:** Manuel Alejandro Cujar Henao <macujar@alianza.com.co>; Edgar Andres Mina Mina <emina@alianza.com.co>; David Felipe Sanchez C <davisanchez@alianza.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (523 KB)

Poder especial - Gladys Constanza Vargas Ortiz Vr. 20-04-2021.pdf; Anexo No.1 Certificado de Existencia y Rep Legal SFC y CCC.pdf;

notificacionesjudiciales@alianza.com.co se parece a alguien que le envió correo electrónico anteriormente, pero puede que no sea esa persona. Por qué esto podría ser un problema

21 de abril de 2021

Señores

Juzgado 16 Civil del Circuito de Calij16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali

Referencia: Poder especial**Proceso:** Ejecutivo Hipotecario**Demandante:** Bancolombia S.A.**Demandados:** **Fideicomiso KAOBA**, L.V. Estructuras en Concreto S.A.S, Mónica Latorre Delgado y Jorge Alberto Velasco Castro**Radicado:** 2020 - 058**Fideicomiso:** Kaoba

Por medio del presente y en cumplimiento de las nuevas exigencias procedimentales reglamentadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020, y el Consejo Superior de la Judicatura, me permito adjuntar Poder para atender el proceso de la referencia y los anexos que lo complementan.

Muchas gracias,

Cordialmente,

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Alianza Fiduciaria

Tel: +57 (2) 524 06 59 Ext: 2055

davisanchez@alianza.com.co

Cra. 2 No.7 Oeste - 130 Barrio Santa Teresita

Cali - Colombia

Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr Pablo Valencia Agudo - Suplente - Correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com - Teléfono: +57 (1) 6108161 - +57 (1) 6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: www.ustarizabogados.com

160

Señores
Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali
j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali

Referencia: Poder especial
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: **Fideicomiso KAoba**, L.V. Estructuras en Concreto S.A.S, Mónica Latorre Delgado y Jorge Alberto Velasco Castro
Radicado: 2020 - 058
Fideicomiso: Kaoba

ANDREA ISABEL AGUIRRE SARRIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.960.908 de Cali, obrando en mi condición de representante legal suplente de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá, debidamente constituida mediante escritura pública No. 545 de fecha 11 de febrero de 1986 otorgada en la Notaría Décima del Circuito de Cali, autorizada para funcionar con permiso de la Superintendencia Financiera, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad que a su vez actúa como vocera y administradora del **FIDEICOMISO KAoba** con NIT 830.053.812-2, correo electrónico notificacionesjudiciales@alianza.com.co, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.274.816 de Pitalito (Huila), abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 55.192 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico conjuridicos1@hotmail.com, dirección de notificación calle 22 norte número 3N-15 Piso 8 en Cali, teléfonos (032) 6684326 y celular 3113717445, para que ejerza hasta su terminación la representación y defensa de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO KAoba** con NIT 830.053.812-2, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que cursa actualmente en su despacho con el radicado 2020 - 058.

Nuestra apoderada está facultada para notificarse, retirar la demanda y en general queda con las facultadas que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para recibir, desistir, sustituir, reasumir, disponer, transigir, conciliar y demás facultades que confiere la ley procesal a los mandatarios, sin que se pueda alegar falta de poder.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por Andrea Isabel
Aguirre Sarria
Fecha: 2021.04.20
17:47:56 -05'00'

ANDREA ISABEL AGUIRRE SARRIA
Representante legal suplente
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Vocera y administradora del
FIDEICOMISO KAoba
NIT 830.053.812-2



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4788450312965952

Generado el 05 de abril de 2021 a las 07:55:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 0938 del 27 de octubre de 2020, se aprueba la cesión de los activos y contratos indicados en el considerando tercero de la presente Resolución, por parte de AdCap Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, a favor de Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A y Alianza Fiduciaria S.A., de conformidad con las condiciones informadas por los solicitantes y de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL - La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente de la sociedad y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad, y cuya elección y remoción se encontrará sujeta a los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas. También tendrá los representantes legales para asuntos Judiciales que designe el Presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que dichos trámites se deban desarrollar ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de esta entidad, caso en el cual, los representantes legales para asuntos Judiciales conservaran sus facultades. Ni el Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente ni el Vicepresidente financiero, ni sus respectivos suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero podrán ser invitados a participar de la Junta Directiva sin derecho a voto. PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO - La sociedad contará con un Presidente Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad, tendrá las siguientes funciones y obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Certificado Generado con el Pin No: 4788450312965952

Generado el 05 de abril de 2021 a las 07:55:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

sociedad e' plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) Someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de aquellas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (j) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (l) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de sus funciones. (m) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad; (n) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (o) Las demás que le asigne la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y las sociedades controladas por ésta. **PRESIDENTE Y FUNCIONES.** La sociedad contará con un Presidente, quien ostentará también la representación legal de la compañía. -El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. (d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. No tendrá facultad para nominar y designar empleados de la sociedad, que deban ser expresamente nominados o designados por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (f) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (h) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta te solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. (k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. (n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

162

Certificado Generado con el Pin No: 4788450312965952

Generado el 05 de abril de 2021 a las 07:55:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitados, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitados contra los actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. (q) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (r) Dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitados y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. (s) Convocar a secciones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (t) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (Escritura 2938 del 28/12/2018 Not.28 del 28/12/2018)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79353638	Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Natalia Bonnett Vieco Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 43744114	Suplente del Presidente
Lia Paola Elejalde Amin Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 45765000	Suplente del Presidente
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 73162557	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020243437-000 del día 8 de octubre de 2020, que con documento del 22 de julio de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 378 del 22 de julio de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Juan Carlos Castilla Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/10/2019	CC - 79782445	Suplente del Presidente
Johanna Andrea González Plazas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 52493359	Suplente del Presidente
Jose Ricardo Perez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 79691120	Suplente del Presidente
Camilo Andrés Hernández Cuellar Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 79789175	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

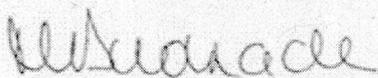
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4788450312965952

Generado el 05 de abril de 2021 a las 07:55:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Manuel Ballesteros Ospina Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 79386114	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Carlos José Jiménez Nieto Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80040957	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Herrera Movilla Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 22477588	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana María Bonilla Granada Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 1130604682	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Cecilia Álvarez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 30/12/2020	CC - 1129499695	Representante Legal para Asuntos Judiciales
John Jairo Cárdenas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 1128283995	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Carolina Prada Jurado Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 53013785	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Andrés Mina Mina Fecha de inicio del cargo: 01/06/2020	CC - 1062300415	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/12/2018	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Marcela Medina Vanegas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 1054541025	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia María Travededo Correa Fecha de inicio del cargo: 04/03/2021	CC - 1082959941	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gabriel Uribe Téllez Fecha de inicio del cargo: 25/01/2019	CC - 80411962	Presidente Ejecutivo Corporativo


MÓNICA ANDRADE VALENCIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
 www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4788450312965952

Generado el 05 de abril de 2021 a las 07:55:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

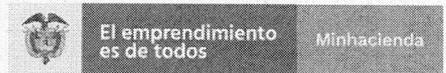
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

163

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Fecha expedición: 05/04/2021 11:39:21 am

Recibo No. 8034437, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VE25ND

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL : ALIANZA FIDUCIARIA S A
NIT NRO :860531315 - 3
DOMICILIO :Bogota Distrito Capital
WEB: www.alianza.com.co
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: notificacionesjudiciales@alianza.com.co
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:notificacionesjudiciales@alianza.com.co
NOMBRE DE LA SUCURSAL :ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
DOMICILIO :Cali Valle
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL :CRA. 2 NO. 7 OESTE - 130
CIUDAD :Cali
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: notificacionesjudiciales@alianza.com.co
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:notificacionesjudiciales@alianza.com.co
MATRÍCULA NRO :266638 - 2

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: ALIANZA FIDUCIARIA S A

CERTIFICA

OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA CELEBRACION Y REALIZACOIN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS Y DE CONFIANZA, ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS Y LOS DEMAS NEGOCIOS QUE AUTORICEN NORMAS ESPECIALES. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA:

- A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- B) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS.
- C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.
- CH) GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TITULOS DE CREDITO.
- D) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION.
- E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORVER TAL CLASE DE EMPRESAS. TAMBIEN PODRA FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION.
- F) CREAR, EMITIR Y NEGOCIAR TITULOS Y CERTIFICADOS FIDUCIARIOS LIBREMENTE NEGOCIABLES, PUDIENDO EMITIR TITULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS.
- G) INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN JUICIOS DE SUCESION COMO TUTORA, CURADORA, O ALBACEA FIDUCIARIA.

164

Recibo No. 8034437, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VE25ND

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

H) CELEBRAR CONTRATOS DE PROMESA CONDUCENTES AL ESTABLECIMIENTO, CONSTITUCION O DESARROLLO DE LOS ENGOCIOS DE FIDEICOMISO.

I) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODO LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA

Por Acta No. 175 del 27 de julio de 2004, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de noviembre de 2004 con el No. 2845 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	FELIPE OCAMPO HERNANDEZ	C.C.16657169

Por Acta No. 237 del 23 de septiembre de 2009, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2010 con el No. 527 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA ISABEL AGUIRRE SARRIA	C.C.31960908
SUPLENTE		
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA	C.C.16696173
SUPLENTE		

CERTIFICA

QUE POR MEDIO DE DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 04 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 24 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL No. 411 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL, SE REGISTRO EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CESION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS DE FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., (CEDENTE) A FAVOR DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., (CESIONARIO), EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 2245 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

CERTIFICA

SOCIEDAD

Nombre:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Matrícula No.:	266638-2
Fecha de matricula:	08 de junio de 1990
Ultimo año renovado:	2021
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	30 de marzo de 2021
Categoría:	Sucursal Foranea
Dirección:	CRA. 2 NO. 7 OESTE - 130
Municipio:	Cali

Fecha expedición: 05/04/2021 11:39:21 am

Recibo No. 8034437, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VE25ND

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 05 días del mes de abril del año 2021 hora: 11:39:21 AM



2020-00058 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE LIBRO ORDEN DE PAGO DE
FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Constanza Vargas. <conjuridicos1@hotmail.com>

Mié 21/04/2021 14:21

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: info@oficinadeabogados.com.co <info@oficinadeabogados.com.co>; Jorge Velasco <gerenciag@lvestructuras.com>;
conjuridicos1@hotmail.com <conjuridicos1@hotmail.com>; Consultora Juridica Internacional S.A.
<conjuridicos2@hotmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE REPOSICION MANDAMEITNO EJECUTIVO-ABRIL 20-2020.pdf; Poderes Jorge Velasco - LV Estructuras.pdf;
CERTIFICADO EXIST. REPRES. LEGAL LV ESTRUCTUTRAS EN CONCRETO S.A..pdf; notif. personal Jorge Velasco- LV estruc.pdf;

Señores

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

Atte. Dr. Helver Bonilla García.

E.S.D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO

DTE: BANCO DE COLOMBIA S.A.

DADOS: JORGE ALBERTO VELASCO CASTRO Y OTROS

RAD: 76001310301620200005800

Me permito aportar RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto que libro orden de pago, de fecha 30 de noviembre de 2020.

Ante lo cual anexo los siguientes documentos:

1. Escrito recurso de reposición, en un total de 04 folios.
2. Poderes conferidos por el señor Jorge Velasco y LV Estructuras en concreto S.A., con su respectivo comprobante de envío, en un total de 03 folios.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de LV Estructuras en concreto S.A., en un total de 08 folios.
4. Copia de la Notificación personal realizada al señor Jorge Velasco y LV Estructuras en concreto S.A., con su respectivo comprobante de envío, en un total de 03 folios.

Total de documentos en archivo PDF: **Cuatro (04).**

Total folios: **Dieciocho (18).**

Atentamente,

GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ.

Abogada.

165
Dpto
21-04-21



**Consultora Jurídica
Internacional s.a.**

Asesores Jurídicos y Financieros

Gladys Constanza Vargas O.
Abogada



**Consultora Jurídica
Internacional S.A.**

Asesores Jurídicos y Financieros
Gladys Constanza Vargas O.
Abogada

No. Folios: 18

Señores

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

Atte. Dr. Helver Bonilla García.

E.S.D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCO DE COLOMBIA S.A.
DADOS: JORGE ALBERTO VELASCO CASTRO Y OTROS
RAD: 76001310301620200005800

Gladys Constanza Vargas Ortiz, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.274.816 de Pitalito (H), con Tarjeta Profesional de abogada, 55.192 del C.S. de la J, actuando en esta oportunidad como apoderada judicial de los señores **JORGE VELASCO CASTRO**, y la sociedad **LV ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A.**, conforme lo acredito con los poderes que se anexan, y que me fueron otorgados y comunicados a través del correo electrónico gerenciag@lvestructuras.com, de fecha 20 de abril del presente año, conforme lo permite el artículo 5 de Decreto 806 del 2020, y el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LV Estructuras en Concreto S.A., los cuales anexo de igual forma, encontrándome dentro del término de ley, procedo a formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del **AUTO QUE LIBRO ORDEN DE PAGO**, de fecha 30 de noviembre del 2020, el que fue notificado personalmente a mis representados a través del correo electrónico ya señalado el día 14 de abril del 2020, a efecto de que se revoque el mismo, y se ordene las condenas a que dieren lugar.

I. SUSTENTACION DE RECURSO:

A. DE LA OPORTUNIDAD DEL RECURSO:

Establece el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y que los términos empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Conforme a lo antes expresado tenemos:

Envío notificación Personal: 14 de abril del 2021 a través del correo electrónico, gerenciag@lvestructuras.com

Termino muerto: 2 días (art. 8 Decreto 860 del 2020), los días 15 y 16 de abril del 2021.

Termino para recurrir: 3 días. 19-20-21 de abril del 2021

EXCEPCIONES PREVIAS QUE SE FORMULAN POR VIA DEL RECURSO DE REPOSICION:

Señala el numeral 3 del artículo 442 del Código General del proceso, que todo hecho constitutivo de excepciones previas, deberán ser alegado a través del recurso de reposición contra el auto que libra mandamiento ejecutivo.

A su turno, señala el artículo 100 del C.G.P., que, salvo disposición en contrario, el demandado, podrá proponer excepciones previas, dentro del trámite procesal de ejecución, y en el término de traslado de la demanda del proceso, indicándose cuales de estas se podrían invocar.

En el caso presente, se propone la casual enlistada en el numeral 5 del referido precepto legal, en relacion a *“la ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales”* con sustento en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, que en su parte pertinente señala:

“ El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ellos y su anexo a los demandados”

167
“... En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitara al envío del auto admisorio al demandado”.

(Subrayado fuera de texto).

Conforme a la normatividad antes expresada, es claro, que por tratarse de un proceso de ejecución de garantía real y con solicitud de una medida cautelar, no era necesario darse aplicación al primer aparte del precepto legal ya transcrito, pero si, al segundo de ellos, esto es, remitir a los demandados, al momento de efectuar la diligencia de notificación personal, junto con ella, una copia del auto de mandamiento ejecutivo, una copia de la demanda con todos sus anexos, para que se entienda surtida en debida forma la notificación a los demandados.

En el caso presente, el aparte normativo antes descrito no se cumplió a cabalidad, como se pasa a demostrar.

1. El día 14 de abril del presente año, se recibió de parte de mis representados, a través del correo electrónico gerenciag@lvestructuras.com, y proveniente del correo electrónico de quien se anunció ser abogado del **Bancolombia S.A.**, un formato de notificación personal del auto interlocutorio del 30 de noviembre del 2020, el que contiene el mandamiento ejecutivo, y anunciándose en el mensaje de datos, que se adjuntaban el texto de la referida providencia, el texto de la demanda con sus anexos.
2. Una vez abiertos los adjuntos enviados y contiguos al mensaje de datos recibido por mis poderdantes, nos encontramos, **que las ocho (8) pruebas anunciadas en el texto de la demanda ejecutiva** que se remitía con la pretendida notificación personal, no se enviaban todas ellas.
3. Las pruebas que fueron omitidas de enviar de parte del apoderado de la demandante y determinantes para el trámite de la ejecución hipotecaria solicitada fueron entre ellas, la más importantes, el mismo título base de la ejecución hipotecaria, la acreditación de su propio poder para actuar, la existencia y representación legal de su poderdante y de uno de sus demandados.

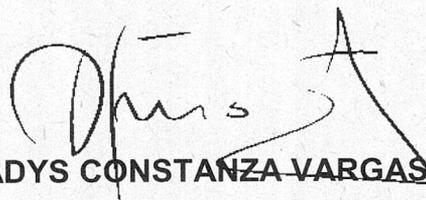
Los anexos que no se enviaron y que no fueron recibidos fueron los siguientes:

- 3.1. El certificado de existencia y representación legal del Banco Demandante, de Alianza Fiduciaria, y de LV estructuras en Concreto S.A. (numeral 1 de las pruebas de la demanda)
- 3.2. La Primera copia de la Escritura de Hipoteca que garantiza la obligación a favor de la demandante, esto es la E.P. Numero 688 del 27 de marzo del 2013 de la notaria 5 del circulo de Cali. (numeral 2 de las pruebas de la demanda.)
- 3.3. La Copia de la Escritura Publica 1533 del 29 de junio del 2010 y 1657 del 25 de junio del 20112, ambas de la notaria 10 del círculo de Cali, que contiene la constitución y modificación del fideicomiso KAOBA. (Numeral 3 de las pruebas de la demanda.)
- 3.4. Documento Aval suscrito por la sociedad LV estructuras en Concreto S.A. (Numeral 7 de las pruebas de la demanda.)
- 3.5. El poder otorgado por el poderdante a la apoderada. (Numeral 8 de las pruebas de la demanda.)

En ese mismo análisis, y en relacion a la ausencia del titulo base de la ejecución, es claro, que no se cuenta con el título ejecutivo que sustenta el proceso de ejecución con título hipotecario, como se anuncia en el auto de mandamiento ejecutivo, siendo esta una nueva causal que se formula en el presente recurso de reposición.

Del señor Juez.

Con mi habitual y acostumbrado respeto.



GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ.

C.C. 36.274.816 de Pitalito (H)

T.P. 55.192 del C.S. de la J.

Fwd: Adjunto documentos de

JORGE ALBERTO VELASCO C. <gerenciag@lvestructuras.com>

Mar 20/04/2021 1:49 PM

Para: Constanza Vargas <conjuridicos1@hotmail.com>; Carolina Giraldo (vía Google Drive) <conjuridicos2@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)

CW6210821KBCIDJ20210420112852.pdf; juzgado 16 civil de circuito de cali.pdf;

Hola Doctora Constanza, le envío correo con los poderes firmados de Lv Estructuras en concreto S.A. y el de Jorge Alberto Velasco c. lo mismo que certificado de cámara de comercio de Lv Estructuras. favor confirmar recibo, gracias

----- Forwarded message -----

De: LEIDY SOLARTE <auxiliar.contable@lvestructuras.com>

Date: mar, 20 abr 2021 a las 11:32

Subject: Adjunto documentos de

To: Jorge Velasco <gerenciag@lvestructuras.com>



LV Grupo Constructor
Gestión de Proyectos
Sistemas Prefabricados - Equipos

Leidy Solarte Acosta
Auxiliar Contable
Sistemas Prefabricados
Movil: (57) + 314 697 0188
auxiliar.contable@lvestructuras.com

Oficina Principal: Carrera 2 No. 24-116 B-San Nicolás
Cali - Colombia - Telefonos: (57)(2)+665 9268 o 665 9328
Planta: Calle J Transv. 3 - 34, Parcelación Ind. La Dolores - Recta Cali - Palmira
Cali - Colombia - Telefonos: (57)(2)+665 9268 o 665 9328
Panamá: Belisario, Calle 34 Obispo, Pte. Albrook Torres Oficina 21-10
Ciudad de Panamá - Panamá - Telefonos: 507-393 6967
www.lvestructuras.com

Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es una responsabilidad de todos."

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y en su defecto, cualquier fichero y/o archivo anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial y de uso exclusivo de **LV PRETENSADOS S. A. S.** ó funcionario de la empresa. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de **LV PRETENSADOS S.A.S.** Si usted recibe un correo por error, notifique de inmediato al emisor.

El SPAM esta prohibido dentro de nuestra organización, en caso tal de usted (destinatario) recibir esta clase de correo deberá reportarlo de inmediato a direccion.admon@lvestructuras.com.

Escaneado con CamScanner

168

Señores

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

E.S.D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO

DTE: BANCO DE COLOMBIA S.A.

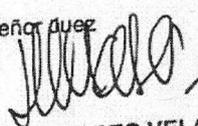
DADOS: JORGE ALBERTO VELASCO CASTRO Y OTROS

RAD: 76001310301620200005800

JORGE ALBERTO VELASCO CASTRO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.127.504 expedida en Neiva (H), obrando en nombre propio, con correo electrónico gerenciaq@lvestructuras.com, y con domicilio en la ciudad de Cali, manifiesto al despacho que CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 55.192 del C.S. de la J, con Cedula de Ciudadanía número 36.274.816 de Pitalito, para que me represente dentro del proceso de la referencia, pudiendo contestar la demanda, formular excepciones, presentar recursos, y en general, pueda ejercer todos los actos procesales que considere pertinentes en defensa de mis intereses.

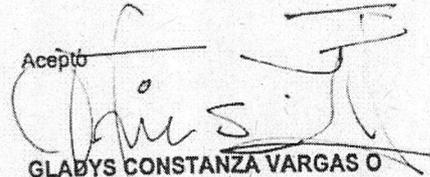
Nuestra apoderada está facultada conforme lo permite el artículo 77 del C.G. del P y con especiales facultades para recibir, desistir, sustituir, reasumir, disponer, transigir, conciliar.

Del señor juez


JORGE ALBERTO VELASCO CASTRO.

12.127.504 expedida en Neiva (H).

Acepto


GLADYS CONSTANZA VARGAS O

C.C. 36.274.816 de Pitalito (H)

T.P. 55.192 del C.S. de la J.

Escaneado con CamScanner

Señores

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

E.S.D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO

DTE: BANCO DE COLOMBIA S.A.

DADOS: JORGE ALBERTO VELASCO CASTRO Y OTROS

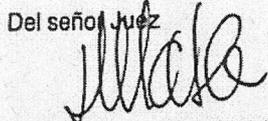
RAD: 76001310301620200005800

169

JORGE ALBERTO VELASCO CASTRO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.127.504 expedida en Neiva (H), obrando en representación legal de la sociedad LV ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A., con NIT 830.506.601.-0, y con correo electrónico gerencia@lvestructuras.com, y con domicilio comercial en la Avenida 5 A norte 20 N 45 Local 101 de la ciudad de Cali, constituida mediante E.P. 4401 del 09 de septiembre del 2004 de la notaria 2 del circulo de Cali, como se advierte con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cali, el cual anexo al presente escrito, manifiesto al despacho que CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 55.192 del C.S. de la J, con Cedula de Ciudadanía número 36.274.816 de Pitalito, para que represente los intereses de la sociedad que personifico, pudiendo contestar la demanda, formular excepciones, presentar recursos, y en general, pueda ejercer todos los actos procesales que considere pertinentes en defensa de los intereses de LV ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A.

Nuestra apoderada está facultada conforme lo permite el artículo 77 del C.G. del P y con especiales facultades para recibir, desistir, sustituir, reasumir, disponer, transigir, conciliar.

Del señor Juez



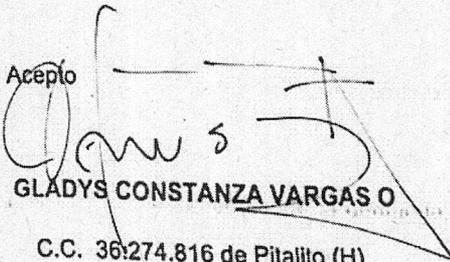
JORGE ALBERTO VELASCO CASTRO.

LV ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A.

NIT 830.506.601.-0.



Acepto



GLADYS CONSTANZA VARGAS O

C.C. 36.274.816 de Pitalito (H)

T.P. 55.192 del C.S. de la J.

Escaneado con CamScanner

170

Recibo No. 8057996, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821KBCIDJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: L V ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A.
Nit.: 830506601-0
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 647116-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 08 de noviembre de 2004
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 04 de abril de 2019
Grupo NIIF: Grupo 2

EL INSCRITO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU REGISTRO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA/INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2019.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 5A N No. 20N 45
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: gerenciag@lvestructuras.com
Teléfono comercial 1: 6669068
Teléfono comercial 2: 8960080
Teléfono comercial 3: 3148870196
Página web: www.lvestructuras.com

Dirección para notificación judicial: AV 5A N No. 20N 45
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: gerenciag@lvestructuras.com
Teléfono para notificación 1: 6669068
Teléfono para notificación 2: 8960080
Teléfono para notificación 3: 3148870196

La persona jurídica L V ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8057996, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821KBCIDJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 4401 del 09 de septiembre de 2004 Notaria Segunda de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2004 con el No. 12007 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada L V ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de diciembre del año 2040

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA FABRICACION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y USO; 2. LA FABRICACION DE TODA CLASE DE PREFABRICADOS PARA SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION O EN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD; 3. LA EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION, PARCELACION Y URBANIZACION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA; 4. LA ELABORACION DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS, ESTRUCTURALES Y DE CONSTRUCCION EN TODAS LAS AREAS DE LA INGENIERIA Y LA EVALUACION DE TALES PROYECTOS; 5. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA E INTERVENTORIA EN TODAS LAS AREAS DE LA INGENIERIA, LA ECONOMIA, EL MERCADEO, LAS VENTAS, LAS FINANZAS, LA ADMINISTRACION Y GESTION DE NEGOCIOS; 6. LA ELABORACION Y EJECUCION DE DISEÑOS EN TODAS LAS AREAS DE LA INGENIERIA, LA CONSTRUCCION Y LA REMODELACION DE BIENES INMUEBLES, ASI COMO SU COMERCIALIZACION Y VENTA; 7. LA ACEPTACION Y EL EJERCICIO DE REPRESENTACIONES, AGENCIAS O DISTRIBUCIONES PARA EXPLOTAR MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS O PARA LA EJECUCION DE NEGOCIOS DE CUALQUIER NATURALEZA; 8. LA COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACION DE BIENES RAICES Y LA GESTION INMOBILIARIA EN TODOS LOS CAMPOS DEL SECTOR; 9. LA PROMOCION, MERCADEO Y VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA; 10. LA IMPORTACION DE ARTICULOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y USO; Y LA COMERCIALIZACION DE ELLOS; 11. LA EXPORTACION DE ARTICULOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y USO Y LA COMERCIALIZACION DE ELLOS; 12. LA INVERSION EN SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O COMPLEMENTARIO CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

PARAGRAFO: EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO, LABORAL O DE CUALQUIER ORDEN, TENDIENTES AL DESARROLLO Y REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

121

Recibo No. 8057996, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821KBCIDJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: \$88,000,000
No. de acciones: 8,800
Valor nominal: \$10,000

CAPITAL SUSCRITO
Valor: \$88,000,000
No. de acciones: 8,800
Valor nominal: \$10,000

CAPITAL PAGADO
Valor: \$88,000,000
No. de acciones: 8,800
Valor nominal: \$10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y GESTION DE LA SOCIEDAD SERAN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES: 1. EL GERENTE Y EL GERENTE SUPLENTE.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ENTRE OTRAS: 1. ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE Y FIJAR SUS ASIGNACIONES U HONORARIOS; 2. ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE AL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE Y FIJAR SU ASIGNACION; 5. ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS. 8. APROBAR LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL O SU DISMINUCION; 9. AUTORIZAR LA TRANSFORMACION O LA FUSION DE LA SOCIEDAD, O SU ESCISION; 10. RESOLVER SOBRE LA PRORROGA DEL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD O SOBRE SU DISOLUCION EXTRAORDINARIA; 11. NOMBRAR EL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES DE LA COMPAÑIA; 13. CAMBIAR EL DOMICILIO SOCIAL POR OTRO, DENTRO DEL PAIS; 14. MODIFICAR EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑIA.

COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA.- SE COMPONE DE TRES (3) DIRECTORES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE OTRAS: 1. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE, AL GERENTE SUPLENTE Y AL SECRETARIO GENERAL Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS Y LICENCIAS; 2. ORDENAR LA EJECUCION O LA CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL; 3. AUTORIZAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUERE A EJECUTAR O CELEBRAR EL GERENTE EN EJERCICIO DE LA COMPAÑIA, CUANDO SU CUANTIA EXCEDA EL EQUIVALENTE A LA SUMA DE OCHO MIL CUATROCIENTOS (8.400) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN COLOMBIA AL MOMENTO DE CELEBRARSE EL ACTO O CONTRATO; 4. AUTORIZAR Y APROBAR TODOS LOS CONTRATOS PARA GRAVAR CON HIPOTECA, PRENDA U OTROS GRAVAMENES BIENES O ACTIVOS DE ESTA, CUALQUIERA QUE FUERE SU CUANTIA; 5. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CONFERIR PODERES GENERALES O PARA CONFERIR PODERES ESPECIALES CUANDO LA

Recibo No. 8057996, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821KBCIDJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIEDAD ACTUE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMO DEMANDANTE; 19. AUTORIZAR LA CELEBRACION DE NUEVOS CONTRATOS EN LOS CUALES LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIO O ACCIONISTA.

ADMINISTRACION.- LA ADMINISTRACION DIRECTA Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN AL OBRAR EN ACTOS O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LLEGARE A EJECUTAR O CELEBRAR LA SOCIEDAD, OBLIGAN A ESTA. LA SOCIEDAD TAMBIEN TENDRA UN GERENTE SUPLENTE, QUIEN EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE, EJERCERA EL CARGO.

FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE QUE SE ENCONTRARE EN EJERCICIO, QUIEN ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, LAS SIGUIENTES: 1. ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE LA SOCIEDAD; 2... 3. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES Y FACULTARLOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS LITIGIOS QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN; 4. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES EXTRAJUDICIALES Y OTORGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; 5. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y SOLICITAR AUTORIZACION Y APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SU CUANTIA EXCEDA EL EQUIVALENTE A LA SUMA DE OCHO MIL CUATROCIENTOS (8400) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN COLOMBIA AL MOMENTO DE CELEBRARSE EL ACTO O CONTRATO. 6. SOLICITAR AUTORIZACION Y APROBACION PREVIA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA GRAVAR CON HIPOTECA, PRENDA U OTROS GRAVAMENES BIENES O ACTIVOS DE ESTA, CUALQUIERA QUE FUERE SU CUANTIA; 7. SOLICITAR AUTORIZACION Y APROBACION PREVIA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA CONFERIR PODERES GENERALES O CONFERIR PODERES PARA QUE LA SOCIEDAD ACTUE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMO DEMANDANTE; 8... 9... 10... 11... 12... 13. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS QUE PRODUZCA Y SOBRE LAS ASIGNACIONES RESPECTIVAS. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE PUEDE, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TITULO PRECARIO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA Y POR SU DESTINO; COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD; DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y EJERCITAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE LE CONFIERA LA LEY, TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOMETERLOS A ARBITRAMIENTO; RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO; HACER DEPOSITOS EN BANCOS, GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, BONOS, CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS, CERTIFICADOS NEGOCIABLES O BONOS DE PRENDA Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES; ACEPTAR Y CEDER CREDITOS; NOVAR OBLIGACIONES; ADQUIRIR EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EQUIPOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; ADQUIRIR EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR ARTICULOS O PRODUCTOS PARA COMERCIALIZARLOS; RECIBIR Y USAR BIENES BAJO LA MODALIDAD DEL LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO; SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO Y EN FIN, EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE ORDEN CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL, TRIBUTARIO O DE OTRO ORDEN QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS FINES SOCIALES SIEMPRE QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA.

172

Recibo No. 8057996, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821KBCIDJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 18 del 19 de octubre de 2015, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de noviembre de 2015 con el No. 22272 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	JORGE ALBERTO VELASCO CASTRO	C.C.12127504

Por Acta No. 22 del 17 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2017 con el No. 12770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUPLENTE	MONICA LATORRE DELGADO	C.C.34549922

JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura Pública No. 4401 del 09 de septiembre de 2004, de Notaria Segunda de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2004 con el No. 12009 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
JORGE ALBERTO VELASCO CASTRO	C.C.12127504
MONICA LATORRE DELGADO	C.C.34549922
RAFAEL ALBERTO VELASCO MOSQUERA	C.C.4606854

SUPLENTE	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
CLEMENCIA CASTRO DE VELASCO	C.C.25263839
ELSA DELGADO DE LATORRE	C.C.25263143
JUAN CARLOS VELASCO CASTRO	C.C.10549119

Recibo No. 8057996, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821KBCIDJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 10 del 20 de marzo de 2009, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2009 con el No. 5988 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ALVARO RAMIREZ LOPEZ	C.C.14990798 T.P.3240-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	OSBALDO BORJA GARCIA	C.C.19142829 T.P.120992-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE MAYO DE 2014
INSCRIPCIÓN: 04 DE JUNIO DE 2014 NRO. 7636 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

CONTROLANTE: JORGE ALBERTO VELASCO CASTRO
C.C.12127504
DOMICILIO: CALI VALLE
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ING. CIVIL

CONTROLADA: L V ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A.
NIT. 830506601-0
DOMICILIO: CALI VALLE

123

Recibo No. 8057996, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821KBCIDJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

PRESUPUESTO DE CONTROL: QUE EL SEÑOR JORGE ALBERTO VELASCO CASTRO POSEE EL 52.26% DE LAS ACCIONES EN LA SOCIEDAD L V ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290

Actividad secundaria Código CIIU: 4390

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: LV ESTRUCTURAS S.A.
Matrícula No.: 647125-2
Fecha de matrícula: 08 de noviembre de 2004
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: AV 5A N No. 20N 45
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Recibo No. 8057996, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821KBCIDJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 20 días del mes de abril del año 2021 hora: 11:28:52 AM



RE: Certificado: NOTIFICACION PERSONAL - PROCESO HIPOTECARIO

174

Constanza Vargas. <conjuridicos1@hotmail.com>

Mié 14/04/2021 3:44 PM

Para: JORGE ALBERTO VELASCO C. <gerenciag@lvestructuras.com>

CC: conjuridicos1@hotmail <conjuridicos1@hotmail>; Consultora Jurídica Internacional S.A. <conjuridicos2@hotmail.com>

Listo.

empezó la demanda.

empiezo a preparar la contestación.

mañana la miro. hoy es día cívico para mi.



**Consultora Jurídica
Internacional S.A.**

Asesores Jurídicos y Financieros
Gineys Constanza Vargas O.
Abogada

De: JORGE ALBERTO VELASCO C. <gerenciag@lvestructuras.com>

Enviado: miércoles, 14 de abril de 2021 15:33

Para: Constanza Vargas <conjuridicos1@hotmail.com>

Asunto: Fwd: Certificado: NOTIFICACION PERSONAL - PROCESO HIPOTECARIO

----- Forwarded message -----

De: **Oficina de Abogados** <info@oficinadeabogados.com.co>

Date: mié, 14 abr 2021 a las 15:23

Subject: Certificado: NOTIFICACION PERSONAL - PROCESO HIPOTECARIO

To: <gerenciag@lvestructuras.com>



certimail

Powered by RPost

Este es un Email Certificado™ enviado por **Oficina de Abogados**.

Señor

JORGE ALBERTO VELASCO CASTRO, en su doble condición de persona natural y representante legal de la sociedad **L.V. ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A.S.**

gerenciag@lvestructuras.com

Despacho Judicial	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	PROCESO HIPOTECARIO	Auto interlocutorio del 30 de noviembre de 2020 (mandamiento de pago).

Escaneado con CamScanner



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
PALACIO DE JUSTICIA
CALLE 8 # 1-16, EDIFICIO ENTRECEIBAS
CALI-VALLE

175

FORMATO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020.

Señor
JORGE ALBERTO VELASCO CASTRO, en su doble condición de persona natural y representante legal de la sociedad **L.V. ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A.S.**
gerencia@lvestructuras.com

Despacho Judicial	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	PROCESO HIPOTECARIO	Auto interlocutorio del 30 de noviembre de 2020 (mandamiento de pago).

Demandante	Demandado	Radicación
BANCOLOMBIA S. A	FIDEICOMISO KAOPA, L.V. ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A.S., MONICA LATORRE DELGADO Y JORGE ALBERTO VELASCO CASTRO	2020-058

De conformidad con el artículo 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

El correo electrónico del juzgado es j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ANEXOS: Se anexa copia informal del auto interlocutorio del 30 de noviembre de 2020. Además, copia informal de la demanda y de los anexos.

<p>PARTE INTERESADA</p> <p><u>EDGAR CAMILO MORENO J.</u> NOMBRES Y APELLIDOS</p>  <p>ARREBADO</p> <hr/> <p>FIRMA ABOGADO EXTERNO BANCOLOMBIA</p>

Escaneado con CamScanner

•2020-00058 MEMORIAL ACLARANDO RECURSO DE REPOSICION FORMULADO.

Constanza Vargas. <conjuridicos1@hotmail.com>

Mié 21/04/2021 15:16

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: info@oficinadeabogados.com.co <info@oficinadeabogados.com.co>; Jorge Velasco <gerenciag@lvestructuras.com>; Consultora Juridica Internacional S.A. <conjuridicos2@hotmail.com>; conjuridicos1@hotmail.com <conjuridicos1@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (10 KB)

ACLARACION RECURSO DE REPOSICION FORMULADO.pdf;

Señores

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

Atte. Dr. Helver Bonilla García.

E.S.D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO

DTE: BANCO DE COLOMBIA S.A.

DADOS: JORGE ALBERTO VELASCO CASTRO Y OTROS

RAD: 76001310301620200005800

J26
Rto
21-09-21
[Signature]

Me permito aportar ACLARACION al RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto que libro orden de pago, de fecha 30 de noviembre de 2020, el cual consta de 01 folio.



**Consultora Jurídica
Internacional s.a.**

Asesores Jurídicos y Financieros
Gladys Constanza Vargas O.
Abogada

Señores

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

Atte. Dr. Helver Bonilla García.

E.S.D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO

DTE: BANCO DE COLOMBIA S.A.

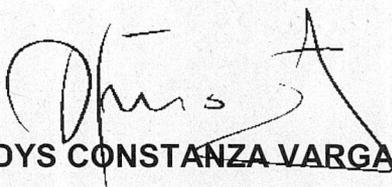
DADOS: JORGE ALBERTO VELASCO CASTRO Y OTROS

RAD: 76001310301620200005800

Gladys Constanza Vargas Ortiz, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.274.816 de Pitalito (H), con Tarjeta Profesional de abogada, 55.192 del C.S. de la J, actuando como apoderada judicial de los señores **JORGE VELASCO CASTRO**, y la sociedad **LV ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A.**, por medio del presente escrito me permito ACLARAR a su despacho el recurso de reposición enviado por correo electrónico el día de hoy (21 de abril de 2021), a las 2:22PM, en el cual se indicó por un error de transcripción de la primera hoja, que la notificación personal de mi representado se había surtido el día 14 de abril de 2020, **siendo la fecha correcta el 14 de abril del 2021.**

Por lo anterior solicito se considere esta aclaración en relacion al recurso de reposición formulado y se mantenga el contenido del mismo y todos los documentos que se enviaron con anterioridad.

Atentamente,



GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ.

Abogada.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 016 Civil del Circuito de Cali

LISTADO TRASLADO

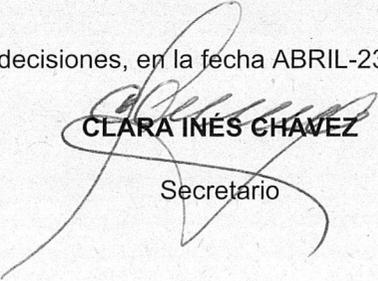
Informe de traslado correspondiente a: ABRIL-23-2021

TRASLADO No. 010

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120020065500	Concordato	ALVARO GOMEZ MEJIA	CONCORDATO	Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO # 010 SE FIJA EL 23 DE ABRIL DE 2021 RECURSO DE REPOSICIÓN (CONTRA EL AUTO DE 5 DE ABRIL2021- FL.96)	22/04/2021	97-99	Cdo INCT-LEV E
76001310300120110045500	Ejecutivo con Título Hipotecario	DIEGO SALAZAR	JOSE VICENTE OSPINA	Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO # 010 SE FIJA EL 23 DE ABRIL DE 2021 RECURSO DE REPAOSICÓN CONTRA EL AUTO DE 26 DE MARZO DE 2021(FL.196)	22/04/2021	197-198	1
76001310301420060012200	Ordinario	ALDEMAR ALVAREZ	AMALIA SANCLEMENTE PINEDA	Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO# 010 SE FIJA EL 23 DE ABRIL DE 2021 RECURSO REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE 26 DE MARZO DE 2021 (FL. 79)	22/04/2021	81	Cdo-IN NULI
76001310301620200005800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ALIANZA FIDUCIARIA	Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO # 010 SE FIJA EL 23 DE ABRIL DE 2021 RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO fL.147-148).	22/04/2021	159-177	1

Numero de registros:4

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha ABRIL-23-2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.


CLARA INÉS CHAVEZ

Secretario